

c. ANEMIA INFECCIOSA EQUINA: Inmunodifusión en gel de agar o ELISA

d. ESTOMATITIS VESICULAR: Seroneutralización o ELISA.

e. BABESIASIS: Fijación de complemento o Inmunofluorescencia indirecta.

f. ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA: Inhibición de la Hemoaglutinación

IV. El o los animales serán sometidos a tratamientos contra los parásitos internos y externos, durante la cuarentena post-entrada con productos autorizados por el SENASA.

V. El SENASA dispondrá las medidas sanitarias que estime conveniente durante la cuarentena post-entrada.

1618631-1

Aprueban Metodología para la determinación del índice de calidad de agua ICA-PE, aplicado a los cuerpos de agua continentales superficiales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 068 -2018-ANA

Lima, 21 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 033-2018-ANA-DCERH/AESFRH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 127-2018-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente; y que resulta obligatorio en el diseño de normas legales y las políticas públicas, así como un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 76° establece que la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los ECA Agua, y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM se aprueba los ECA para agua, y se establece que en cuerpos naturales de agua donde se vierten aguas tratadas, la Autoridad Nacional del Agua verifica el cumplimiento de los ECA para Agua, fuera de la zona de mezcla;

Que, conforme al literal h) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, es la encargada de evaluar los resultados del monitoreo de la calidad de las fuentes naturales del agua a cargo de los órganos desconcentrados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 294-2017-ANA, se dispuso la publicación del documento denominado "Metodología para la determinación del índice de calidad de agua para los recursos hídricos superficiales en el Perú ICA-PE", por el plazo de quince (15) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias;

Que, luego del análisis de los aportes recibidos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 033-2018-ANA-DCERH/AESFRH, propone aprobar la "Metodología para la determinación del índice de calidad de agua ICA-PE, aplicado a los cuerpos de agua continentales superficiales", como indicador ambiental que facilitará la interpretación del estado de la calidad del agua, sobre la base de los valores de los parámetros de las categorías de los ECA para Agua, permitiendo transformar datos en una escala de medición, lo cual permite expresar la condición o estado de la calidad del agua y transmitir dicha información de manera sencilla, práctica y de fácil interpretación al público en general;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 127-2018-ANA-OAJ, opina que es viable la aprobación de la metodología propuesta;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar la "Metodología para la determinación del índice de calidad de agua ICA-PE, aplicado a los cuerpos de agua continentales superficiales"

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en usos de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Metodología para la determinación del índice de calidad de agua ICA-PE, aplicado a los cuerpos de agua continentales superficiales", documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la "Metodología para la determinación del índice de calidad de agua ICA-PE, aplicado a los cuerpos de agua continentales superficiales" y sus anexos en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua. (www.ana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1619058-1

CULTURA

Modifican la R.D. N° 1692/INC a fin de precisar la denominación correcta de inmueble y su categorización como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 027-2018-VMPCIC-MC

Lima, 20 de febrero de 2018

VISTOS, los Informes N° 000790-2017/DGPC/VMPCIC/MC y N° 000005-2018-LGC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados